

EXPLICATIVO ACTA ACUERDO PARITARIO 11-03-2013

PUNTO 1:

El Acuerdo Paritario fija un **incremento del 26% sobre la Política Salarial vigente al 1º de Marzo del 2013**. Este aumento, al ser aplicado sobre la política salarial vigente que existe en cada Municipalidad y Comuna, alcanza a la totalidad de las remuneraciones que perciben los trabajadores, por lo que se asegura un incremento real y efectivo del **26% para todas las categorías del escalafón**.

PUNTO 2

El aumento salarial alcanzado se efectivizará en dos cuotas, a saber:

- **16%** en el mes de Marzo.
- **10 %** en el mes de Julio.

PUNTO 3

Es necesario reafirmar el concepto de que, "**las resoluciones de la Comisión Paritaria establecen las asignaciones mínimas**", por lo que el incremento alcanza en su totalidad a aquellas Administraciones que poseen salarios superiores a lo establecido por la Ley 9996 u otro tipo de suplementos, adicionales, garantías salariales y cualquier otra retribución no establecida en la ley 9286 (Estatuto y Escalafón).

Asimismo se reitera la plena vigencia del Acta Paritaria del 23-04-2008 que en su punto N° 8 establece textualmente: "**Se ratifica que la Comisión Paritaria Municipal no tiene facultades para reducir los montos de las asignaciones por categoría por tratarse de un derecho adquirido de los trabajadores de las distintas Municipalidades y Comunas**".

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

ESCALA MÍNIMA DE REFERENCIA PARA 30 HORAS SEMANALES

Dado que el acta no da por cerrada la política salarial del año 2013, ante cualquier alteración en los índices Inflacionarios, podrá reabrirse la discusión salarial.

PUNTO 4: Incremento Mínimo

Se garantiza un incremento de bolsillo mínimo para todos los trabajadores Comunales y Municipales contemplados en la Ley 9.286, de \$ 750 a partir del 1° de Marzo de 2013.

SALARIO MININO GANTIZADO DE BOLSILLO

A partir del 1° de marzo, el **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo asciende a la suma de \$ 3.600.-** para todos los Trabajadores abarcados por la Ley 9.286.-

Este monto surge como resultante de sumar al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo fijado para el año 2012, que era de \$ 2.850, el importe de \$ 750, correspondiente el incremento de bolsillo mínimo garantizado previsto para el año 2013.

Las sumas remunerativas que corresponden para alcanzar el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo, que es individual para cada trabajador, deben excluir de su cómputo los importes correspondientes a **las asignaciones familiares, horas extras y presentismo.**

PUNTO 5

Se mantiene el Aporte Solidario, que alcanza a todos los trabajadores que reciban el aumento salarial y que no se encuentren afiliados a los Sindicatos adheridos a FESTRAM.

De acuerdo a lo establecido en actas anteriores, los mencionados trabajadores deberán aportar un 1% del total de sus remuneraciones.

Es responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de actuar como agentes de retención de este Aporte.

PUNTO 6

Las Municipalidades y Comunas que hayan otorgado aumentos a cuenta no lo pueden descontar de este acuerdo.

Esta es una conquista sindical de gran magnitud que asegura la vigencia de la Negociación Colectiva como instrumento de las relaciones laborales en el sector municipal, fortaleciendo a los representantes de ambas partes.

Del mismo modo pone freno a los Intendentes y Presidentes Comunales que aprovechando el conflicto, otorgan aumentos a cuenta para debilitar nuestra lucha, que deberán pagar con mayores erogaciones salariales sus prácticas desleales.

Para esto, deben darse dos supuestos:

- **Primero** que se haya efectivizado el adelanto.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

- **Segundo** si se firmaron actas acuerdos o documentos que prueben la oferta

IMPORTANTE:

Los acuerdos arribados en la Comisión Paritaria Municipal constituyen un piso en las condiciones salariales para TODOS los Trabajadores Municipales y Comunes de la Provincia de Santa Fe, lo que NO IMPIDE que cada Organización Sindical adherida a esta Federación reclame mejoras superiores a las contempladas en el presente acuerdo, tal como lo establece el artículo 135 del Anexo I de la Ley 9.286.

Para ejemplificar esto, podemos mencionar la propuesta de FESTRAM de lograr en todas las Municipalidades y Comunas el 2 % de Antigüedad, situación que ya alcanzaron 15 Municipios y 60 Comunas que contienen el 55 % de los trabajadores de nuestro sector.

Asimismo, en acuerdo con las autoridades locales, puede anticiparse el pago del incremento salarial, tal como en el acuerdo que se registró en Puerto General San Martín, donde se abonó en los años 2011 y 2012, el incremento salarial en una sola etapa.

También se contemplan otras situaciones particulares, como en la Municipalidad de Rosario en donde los trabajadores de esa ciudad perciben efectivamente los incrementos un mes después de lo acordado, ya que el primer aumento se destina a la Caja de Jubilaciones de esa ciudad.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

Obviamente que, **UNA VEZ FINALIZADA LA NEGOCIACION COLECTIVA**, pueden lograrse acuerdos superiores en cada Municipalidad o Comuna.

CONSIDERACIONES Y CONDICIONES PARA LLEVAR ADELANTE NEGOCIACIONES LOCALES.

- a) No permitir la aplicación de cifras no remunerativas.
- b) No producir el achatamiento de la Escala Salarial vigente en cada localidad.
- c) Las negociaciones de carácter local deben efectuarse fuera de los períodos de discusión paritaria
- d) Los beneficios de los trabajadores deberán ser reales, permanentes y que constituyan derechos adquiridos.

AUMENTO ACUMULADO OBTENIDO POR ACUERDOS PARITARIOS:

Desde el primer acuerdo paritario firmado el 23 de Abril de 2008, hasta el presente acuerdo que culmina su aplicación en Julio de 2013, el total del **incremento salarial acumulado obtenido en Paritaria asciende a un 290,60 %.**

Atentamente.-

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363



ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR